

**APERTURA DEL CONCURSO DE TRASLADO POR PUNTUACIÓN AÑO ESCOLAR
2019.
(24/09/2018)**

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público las vacantes sometidas al Concurso de Traslado por Puntuación, que corresponden a cargos docentes de:

- Educación Pre- Escolar
- Educación Primaria
- Maestros Especiales
- Profesores de Educación Premedia y Media (diurnas – vespertinas y puente)

Sólo podrán participar en este concurso los (as) docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén nombrados en condición permanente. Se considera permanente, el docente que ha cumplido el periodo probatorio;
 - b) Que estén en el ejercicio de la docencia escolar, salvo la asignación de funciones de supervisión educativa o directiva en centros educativos. Se entiende por docencia escolar, que esté impartiendo clases;
 - c) Que no estén en uso de licencia, salvo la licencia por gravedad.
 - d) Que no haya sido trasladado el año anterior.
- A. A partir del día 24 de septiembre al 2 de octubre del presente año, los educadores podrán postularse a través de la página web: www.meduca.gob.pa, sección Concurso por Traslado.
- B. Las vacantes sometidas a concurso saldrán publicadas el día 24 de septiembre de 2018, en la página web: www.meduca.gob.pa sección Concurso por Traslado.

Los aspirantes aplicarán a través del Proceso de Vacantes en Línea, el cual se pone a disposición de todos los educadores del país, a través de la página web www.meduca.gob.pa este mecanismo aplica para la presentación de oferta de las vacantes el 24 de septiembre de 2018, postulación de aspirantes 24 de septiembre al 2 de octubre del presente año y reclamos del 16 al 18 de octubre, (Artículo 11-A del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, adicionado por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013).

El o la docente que participen no podrán **renunciar** al traslado que solicitó. El Ministerio de Educación advierte que no atenderá ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá con el abandono de cargo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la medida. (Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010).



RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO
Ministro de Educación, Encargado

